

DON MANUEL CENDAGORTA-GALARZA LÓPEZ, en nombre y representación de la entidad AGENCIA INSULAR DE ENERGÍA DE TENERIFE, FUNDACIÓN CANARIA en adelante "AIET", con CIF A-38.259.115 y domicilio social en Polígono Industrial de Granadilla s/n, CP 38600, Granadilla de Abona, Tenerife, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Fernando González de Vallejo González, en fecha 7 de marzo de 2007, al número 816 de su protocolo, y en la que se otorga poder a su favor, que se halla debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y vigente, según manifiesta, **DECLARA:**

- I. Que el día 15 de enero de 2018 se publicaron las bases del procedimiento de selección de personal para prestar servicios de carácter temporal a tiempo completo por obra o servicio como Ayudante de Investigación en la Agencia Insular de Energía de Tenerife (AIET) en la sección de Empleo y formación del portal AIET.
- II. Que la fecha de límite para la recepción de solicitudes fue el día 30 de enero de 2018, habiéndose recibido las propuestas de dieciséis candidatos.
- III. Que, con fecha de 14 de febrero de 2018 se publicó, tras la valoración de las propuestas recibidas, el listado de solicitudes admitidas, con mención expresa a la puntuación obtenida por ambos candidatos.
- IV. Que, el lunes 19 de febrero de 2018 en la sede del Instituto Volcanológico de Canarias, Antiguo Hotel Taoro, Parque Taoro nº 22, 38.410 Puerto de la Cruz, se realizaron las entrevistas personales a los 6 aspirantes candidatos como se establece en la base sexta de la convocatoria, tras las cuales, se procedió al otorgamiento de la puntuación que correspondía a cada uno.
- V. Que, conforme a los hitos anteriores, se eleva la propuesta de contratación para su posterior formalización al órgano competente (el apoderado de la Fundación), advirtiéndose, sin embargo, la insuficiente cualificación de los candidatos para el puesto de trabajo a desarrollar.
- VI. Que, asimismo, se hace hincapié en que toda contratación de personal en el ámbito de Sector Público debe ajustarse a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, conforme a lo previsto en el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre.
- VII. Que, a la luz de las entrevistas realizadas, dada la insuficiente cualificación de los candidatos para el puesto de trabajo a desarrollar y en el ejercicio de la discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, se entiende que la contratación quebrantaría el principio de adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar por el trabajador.
- VIII. Que, igualmente, se entiende que el proceso de selección vulneraría las BASES GENÉRICAS EN PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL EN EMPRESAS PÚBLICAS / FUNDACIONES del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En su virtud, **ACUERDA**

1. Desistir del proceso de selección.
2. Solicitar a los servicios jurídicos de la AIET o del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la formalización de unas nuevas bases de contratación ajustadas al Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el RDL 5/2015, de 30 de octubre, y a las BASES GENÉRICAS EN PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL EN EMPRESAS PÚBLICAS / FUNDACIONES del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de forma que se dé cumplimiento íntegro a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que ostentan todos los ciudadanos en su derecho al acceso al empleo público, para su posterior y ajustada a derecho tramitación, debiéndose incidir en una mayor publicidad de su contenido que permita el acceso a un mayor número de candidatos al nuevo proceso de selección.
3. Notificar a los candidatos y publicar el contenido del presente acuerdo en la sección de Empleo y formación del portal de la AIET.



En Granadilla de Abona, a 28 de febrero de 2018.
